



----- LIBRO CIENTO DOS
INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TRECE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y Siete. -----

EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, el día trece de marzo del año dos mil ocho,
YO, Licenciado JOAO GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario

Público Titular de la Notaría Pública Número SEIS, de la Séptima
Demarcación Notarial, **HAGO CONSTAR:**

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea general extraordinaria
de fecha primero de febrero del año dos mil ocho, de la persona
moral denominada **“SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS”**,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del
delegado especial de dicha asamblea, el señor OMAR EMILIO
CARREON ESPINOZA, al tenor de las siguientes:

----- DECLARACIONES -----

UNO.- Manifiesta el señor OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA,
que comparece en su carácter de delegado de la asamblea general
extraordinaria de **“SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS”**,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en este
instrumento se protocoliza.

DOS.- El compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su
estricta y exclusiva responsabilidad, manifiesta y asegura:

A.- La autenticidad y legalidad del acta que se protocoliza.

B.- Que todos los socios de la sociedad son mexicanos por
nacimiento.

C.- Que ninguna de las acciones que integran el capital social, se
encuentran dadas en garantía, cedidas o endosadas a persona física
moral o extranjera.

D.- Que la sociedad de mérito cumple y ha cumplido con las
disposiciones legales que a continuación se detallan.

Con el artículo veintisiete constitucional.

Con la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

Con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones
fiscales.

----- PROTOCOLIZACIÓN -----

Expuesto lo anterior, y atendiendo la solicitud del compareciente, se
protocoliza el acta de mérito, que se compone de tres fojas útiles en
su anverso; documento que agrego al apéndice de este instrumento
bajo la letra “A”, y transcribo su contenido literalmente a
continuación:

COTEJADO



... “En la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día 1 (primero) de febrero del año 2008 (dos mil ocho), se reunieron en las oficinas de “**SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los miembros de la citada sociedad, con la finalidad de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas, estando presentes los señores **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA Y LILIANA ESQUITIN SALAZAR**.

Preside la asamblea el señor **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, en términos de la cláusula vigésima primera del acta constitutiva de la sociedad, fungiendo como secretaria y escrutadora la señora **LILIANA ESQUITIN SALAZAR**, quien acepta el nombramiento y en el desempeño de sus funciones formula la lista de asistencia que se agrega a la presente acta, de la que se desprende que se encuentran presentes la totalidad de los socios.

En vista del resultado que antecede se desprende que está representada la totalidad de los socios y por tanto se declaró la asamblea debidamente instalada sin necesidad de publicación previa para la convocatoria respectiva.

La asamblea de accionistas en cumplimiento del artículo 27 (veintiseis) del Código Fiscal de la Federación exhiben la clave del Registro Federal de Contribuyentes y/o Clave Única de Registro de Población de los socios presentes que quisieron hacerlo siendo los siguientes:

A).- OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA.

R.F.C. **CAE0760708K34**

B).- LILIANA ESQUITIN SALAZAR.

R.F.C. **EUSL7209144C3**

Acto seguido, el secretario da lectura al siguiente:

..... **O R D E N D E L DÍA**

I. Discusión y aprobación del informe del Administrador Único.

II. Discusión y aprobación de la venta de acciones de la sociedad y aumento del capital social.

III.- Renuncia y designación del Administrador Único de la sociedad

Y el otorgamiento de las facultades inherentes a su cargo.

IV.- Otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del señor **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA.**

V.- Designación de delegado especial para la protocolización del acta ante notario.



Desahogo del Orden del Día. -----

I.- En el primer punto del orden del día el **presidente de la asamblea** el señor **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, en su carácter de Administrador Único, hace saber a la asamblea el informe anual de operaciones que rinde por escrito, el cual es leído por los presentes y posteriormente llevan a cabo las preguntas pertinentes sobre los manejos de la sociedad. -----

A continuación, los socios aprueban de forma unánime el informe y están conformes con la marcha de los negocios que se derivan de la administración de la persona moral de la cual son accionistas. -----

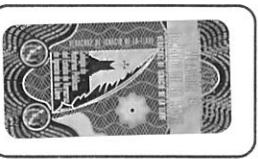
II.- En el segundo punto del orden día, el presidente de la asamblea manifiesta que existe la intención por su parte de vender las cuarenta acciones que tiene en la sociedad, asimismo la señora **LILIANA ESQUITIN SALAZAR**, manifiesta también su intención de vender cinco de las diez acciones que actualmente tiene en la sociedad, por tal razón se encuentra presente el señor **EMILIO CARREON ESPINOZA**, quien pretende comprar las acciones anteriormente mencionadas y además hacer una aportación voluntaria al capital social para incrementarlo. -----

Por tanto, se pone a discusión la oferta anterior y después de deliberar sobre la venta de acciones y el aumento del capital social se toma el siguiente acuerdo: -----

Se aprueba la venta de las cuarenta acciones que corresponden a **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA** a favor de **EMILIO CARREON ESPINOZA** y en consecuencia al no tener más acciones en la sociedad, se da de baja como accionista. Asimismo, se aprueba la venta de las cinco acciones que corresponden a **LILIANA ESQUITIN SALAZAR** a favor de **EMILIO CARREON ESPINOZA**, y por su parte se autoriza y aprueba que éste último como nuevo accionista aporte cincuenta mil pesos más para que le corresponda cincuenta acciones con el valor de mil pesos cada una para quedar el cuadro de accionistas de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
LILIANA ESQUITIN SALAZAR	5	\$5,000.00
EMILIO CARREON ESPINOZA	95	\$ 95,000.00
TOTALES	100	\$100,000.00

COTEJADO



III.- En el tercer punto del orden día, el presidente de la asamblea manifiesta que en virtud de haber vendido las acciones que mantenía en la sociedad y por así convenir a sus intereses y para efectos de que la sociedad pueda ser representada legalmente, en este acto presente su renuncia al cargo que venía desempeñando como Administrador Único y por lo tanto pide a los presentes que en consecuencia se designe un representante legal con todas las facultades para desempeñar dicho cargo, por lo que somete la propuesta a la consideración de la asamblea. -----

Una vez que fue desahogado el punto anterior la asamblea acuerda que se admite la renuncia del licenciado **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, al cargo de Administrador Único que venía desempeñando y por tanto que la sociedad ahora sea administrada de aquí en adelante por un Administrador Único y al efecto eligen al señor **EMILIO CARREON ESPINOZA**, quien se encuentra presente en este acto y acepta el cargo que le confieren, quedando investido de las facultades conferidas en la cláusula **décima primera y décima segunda** del estatuto social, y ratificando de conformidad, la asamblea en este acto le otorga las siguientes facultades para que las haga valer en beneficio de la sociedad y que son las siguientes:

A).- Para Administrar los negocios y bienes sociales con el Poder más amplio de Administración, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas del país, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. -----

B).- Ejercitar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, así como de sus derechos reales y personales, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas del país. -----

C).- Representar a la Sociedad como APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA PLEITOS, COBRANZAS, ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra índole, así como ante los Tribunales del Trabajo ya sean federales o locales,

Notaría 6

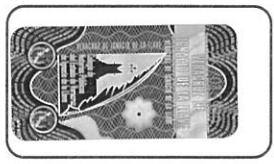
Ma. del Rocío Contreras Ramírez



quedando facultado expresamente para representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan, así como para articular o absolver posiciones a nombre de su representada y también para representar a la Sociedad ante árbitros, arbitradores o terceros particulares, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y en forma enunciativa para desistirse, transigir, absolver y articular posiciones, recusar y para los demás actos que expresamente determine la Ley, en los términos del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Veracruz de Ignacio de la Llave, de su concordante el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados Federativos del País; para promover y desistirse del Juicio de Amparo; y en el Orden Penal presentar denuncias o querellas, desistirse, otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. De manera especial se le otorgan al Apoderado facultades para ejecutar actos de administración, para que funja como Apoderado General y Representante Legal de la Empresa para todos los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II (segunda) y III (tercera), seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, en concordancia con los artículos setecientos setenta y seis, fracción segunda, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco y ochocientos noventa y nueve en relación, en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (duodécimo) y XVII (décimo séptimo) del Título XIV (décimo cuarto), todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales, pudiendo, en consecuencia, actuar como Representante Legal de la Empresa en el desarrollo de las relaciones laborales entre la propia empresa y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualquier autoridad del trabajo federal o local, pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades del Trabajo locales o federales, administrativas o jurisdiccionales, atendiendo citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, autorizándose también al Apoderado para que en la vía jurisdiccional comparezca a las Audiencias de Conciliación, Demandas, Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, así como en

REGISTRO
PÚBLICO
NOTARÍA 6
COTIZACIÓN REGISTRO
POBLICA

COTEJADO



todos los trámites de los juicios laborales, con facultades igualmente para transigir y ejercitar además todos los actos que en la Vía Para procesal previene la Ley Federal del Trabajo, en vigor.-----

D).- Otorgar y suscribir Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar, avalar y por cualquier otro concepto, suscribir Títulos de Crédito o efectuar operaciones cambiarias, en los términos de los artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en vigor.-----

E).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----

F).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-----

G).- Nombrar y remover al Director General, Gerente General, Agentes y Empleados de la Sociedad y a su propuesta nombrar Sub-Directores o Sub-Gerentes que sean necesarios, designando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

H).- Adquirir participación en el capital de otras Sociedades.-----

I).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

J).- Tratándose de un Consejo de Administración éste podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente y al Secretario del Consejo. En caso de Administrador Único, éste será el ejecutor de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas.-----

K).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, ejecutar los acuerdos que se dieren en las mismas y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-----

L).- Otorgar y revocar los Poderes que se consideren convenientes, con o sin derecho de substitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Administrador General Único o al Consejo de Administración, en su caso, como Representante Legal de la Sociedad.-----

IV.- Ahora bien, pasando al siguiente punto del orden del día, el presidente manifiesta que en virtud de que todavía quedan trámites pendientes ante diversas personas físicas y morales y los que en un futuro se llegaren a presentar, es conveniente que el señor **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA** tenga facultades para representar a la sociedad, lo que es puesto a consideración de la Asamblea y acuerda lo siguiente:

Una vez discutida la propuesta anterior, se deliberó y la Asamblea acuerda otorgar un **PODER GENERAL** para **PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor del señor **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, con las siguientes facultades expresas:

A).- Para Administrar los negocios y bienes sociales con el Poder más amplio de Administración, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas del país, estando facultado para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

B).- Representar a la Sociedad como **APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA PLEITOS, COBRANZAS**, ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales, Militares, del Municipio, del Estado, de la Federación o de cualquier otra índole, así como ante los Tribunales del Trabajo ya sean federales o locales, quedando facultado expresamente para representar a la Sociedad en las Audiencias de Conciliación y celebrar en su caso los convenios que correspondan, así como para articular o absolver posiciones a nombre de su representada y también para representar a la Sociedad ante árbitros, arbitradores o terceros particulares, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y en forma enunciativa para desistirse, transigir, absolver y articular posiciones, recusar y para los demás actos que expresamente determine la Ley, en los términos del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de su concordante el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados Federativos del País; para promover y desistirse del



COTEJADO



Juicio de Amparo; y en el Orden Penal presentar denuncias o querellas, desistirse, otorgar perdones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño. De manera especial se le otorgan al Apoderado facultades para ejecutar actos de administración, para que funja como Apoderado General y Representante Legal de la Empresa para todos los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II (segunda) y III (tercera), seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, en concordancia con los artículos setecientos ochocientos setenta y cinco y ochocientos noventa y nueve en relación, en lo aplicable con las normas de los Capítulos XII (duodécimo) y XVII (décimo séptimo) del Título XIV (décimo cuarto), todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales, pudiendo, en consecuencia, actuar como Representante Legal de la Empresa en el desarrollo de las relaciones laborales entre la propia empresa y sus trabajadores, tanto en forma particular como ante cualquier autoridad del trabajo federal o local, pudiendo comparecer ante toda clase de Autoridades del Trabajo locales o federales, administrativas o jurisdiccionales, atendiendo citaciones para tratar conciliatoriamente los asuntos laborales, autorizándose también al Apoderado para que en la vía jurisdiccional comparezca a las Audiencias de Conciliación, Demandas, Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, así como en todos los trámites de los juicios laborales, con facultades igualmente para transigir y ejercitar además todos los actos que en la Vía Para procesal previene la Ley Federal del Trabajo, en vigor.

C).- Otorgar y suscribir Títulos de Crédito a nombre de la Sociedad, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar, avalar y por cualquier otro concepto, suscribir Títulos de Crédito o efectuar operaciones cambieras, en los términos de los artículos 9° (noveno) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en vigor.

D).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

E).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

Notaría 6

Ma. del Rocio Contreras Ramírez



F).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Internos de Trabajo.

G).- Tratándose de un Consejo de Administración éste podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente y al Secretario del Consejo. En caso de Administrador Único, éste será el ejecutor de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas.

V.- Por último, se autorizó a la secretaria de la asamblea para expedir las copias de la presente acta que fueren necesarias y se procedió a acudir ante notario para que cumplan con los requisitos de Ley, designando en este acto la asamblea como delegado especial para concurrir ante el notario público al señor OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para su constancia la presente acta que firman los concurrentes a la misma.

FIRMAS ILEGIBLES DE: OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA,
EMILIO CARREON ESPINOZA y LILIANA ESQUITIN SALAZAR....

En vista de lo anterior se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo ciento veinticinco de la Ley del Notariado y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda PROTOCOLIZADA el acta de asamblea general extraordinaria de fecha primero de febrero del año dos mil ocho, de **"SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestando el compareciente por su representación la voluntad de la sociedad de cumplir cabalmente con los acuerdos tomados en la misma.

SEGUNDA.- En consecuencia de lo anterior queda aprobado el informe del Presidente del Consejo de Administración, la venta de acciones llevada a cabo a favor del señor **EMILIO CARREON ESPINOZA**, el aumento de capital establecido también a favor del señor **EMILIO CARREON ESPINOZA**, el acuerdo sobre la renuncia y el nombramiento del nuevo **Administrador Único** que recae en **EMILIO CARREON ESPINOZA** y el otorgamiento del poder general a favor de **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, de la persona moral denominada **"SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS"**,

COTEJADO



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en los términos estipulados en el acta de asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza.

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

El compareciente acredita la personalidad con la que actúa manifestando bajo protesta de decir verdad que no le ha sido suspendida, limitada ni revocada en forma alguna, con:

A).- El señor **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, acredita la existencia de su representada con el segundo testimonio de la escritura pública número **cinco mil cincuenta y cuatro**, de fecha primero de mayo del año dos mil pasada ante la fe del licenciado Donaciano Esteban Cobos Nava, notario titular de la notaría número seis de la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, documento que quedó inscrito bajo acta número **veintisiete**, a fojas de la ciento noventa y seis a la ciento noventa y nueve, del tomo primero, de la sección comercio, de fecha **cuatro de mayo del año dos mil** y acta número noventa, a fojas setecientos sesenta y ocho a la setecientos setenta del tomo tercero, de la sección registro de comercio de fecha seis de diciembre del año dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B).- Acta de Asamblea que en este instrumento se protocoliza.

----- **G E N E R A L E S** -----

El compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran falsamente, manifestó por sus generales ser: mexicano por nacimiento, llamarse como ha quedado escrito **OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA**, mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, de estado civil soltero, de ocupación ganadero y con domicilio en Avenida Francisco I. Madero, número seiscientos ocho, Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave; de paso por esta ciudad.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

A).- Que el compareciente es de mi conocimiento personal y además se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral documento que tengo a la vista y le devuelvo previa fotocopia que del mismo agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra “**B**” y en mi concepto cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto sin que nada me conste en contrario.



Notaría
Ma. del Rocío Contreras Ramírez

B).- Que lo relacionado e inserto concuerda filemente con sus originales que he tenido a la vista. _____

C).- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, las claves del Registro Federal de Contribuyentes de todos los accionistas vienen descritas en el acta que se protocoliza, y toda vez que me son exhibidas, procedo en los términos del numeral invocado, anexándolas al apéndice de este instrumento bajo la letra "C"._____

D).- Que oportunamente agregaré al Apéndice del Protocolo bajo la letra "D", el comprobante de pago a las oficinas exactoras, para insertarlo o agregarlo en los testimonios que de la presente se expidan. _____

E).- Que así lo otorgó el compareciente a quien le fue leído este instrumento y bien enterado de su contenido y consecuencias legales por habérselo explicado, lo aprueba y firma en unión del suscripto Notario que lo autoriza el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe. _____

..... INSERCIÓNES

ARTÍCULO 2487 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz:

“”En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.””.

OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA.- RÚBRICA.- LICENCIADO JOAO GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR. _____

..... DOCUMENTOS

==CERTIFICO.- QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ESTE PROTOCOLO, LAS IDENTIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y LOS COMPROBANTES DE PAGO SIGUIENTES: _____



COTEJADO



DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD.- PAGADO.
ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE SACADO DE SU
ORIGINAL, EN EL QUE SE ANOTA MARGINALMENTE SU
EXPEDICIÓN.- VA EN **SEIS** HOJAS DEBIDAMENTE
REQUISITADAS.- Y LO EXPIDO PARA “**SUPER SERVICIOS LOS
POTRILLOS S.A DE C.V.**” EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE
HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.- POR LA LICENCIADA MARÍA DEL ROCÍO
CONTRERAS RAMÍREZ.- DOY FE.



Registro Público de la Propiedad y de Comercio de
Poza Rica, Veracruz

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No.

7734 * 7

Control Interno Fecha de Prelación

4 * 15 / OCTUBRE / 2014

Antecedentes Registrales:

PARA EFECTOS DE CREAR FOLIO

Denominación

SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro Registro

7734 7 M2 Asamblea

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ef3078516c4942798332bec6835529d72ce439dc5

15-10-2014 1

Derechos de Inscripción

Fecha **25 SEPTIEMBRE 2014**

Importe **\$1,548.00**

Subsidio **\$0.00**

Boleta de Pago No.: 0321427173809

ATENTAMENTE
EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DE POZA RICA, VER.



LIC. NOEL ESCOBAR CASTAN
PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEPTIMA ZONA REGISTRAL
POZA RICA



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE
Poza Rica, Ver.

BOLETA DE INGRESO

Page 1 of

Área Registral MERCANTIL

Fecha 15/10/2014 Hora 14:30:05 Control Interno 4

Folio 7734 7

No. Fedatario 130131006 LIC. MARIA DEL ROCIO CONTRERAS RAMIREZ

Domicilio POZA RICA
POZA RICA DE HIDALGO
VERACRUZ

Solicitante OMAR EMILIO CARREON ESPINOZA

Ubicación del Inmueble o Razón Social SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS S.A. DE C.V.
o Descripción del bien

Monto de Operación	\$.00	Monto de Derechos	\$ 1,548.00
--------------------	--------	-------------------	-------------

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M2 Asamblea / refm2		\$.00	\$ 1,548.00



FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DE IGNACIO DE LA LLAVE

RFC: GEV8501016A2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PÁG. 1 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: CORRS40723291 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: "SUPER SERVICIO LOS POTRILLOS" S.A DE C.V.

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

CONCEPTO DE PAGO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9440	INSCRIPCION ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS	1	1,345.80
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	201.87
4	REDONDEO	1	0.33
=====IMPORTE TOTAL=====			1,548.00



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEPTIMA ZONA REGISTRAL
POZA RICA

ESTE FORMATO NO ES VÁLIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CAJAS DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO
PARA PAGO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

LÍNEA DE CAPTURA: 0321 4271 7380 9949 2270



sello y firma

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER
INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

Santander	0983
Banamex	1744-01
Scotiabank	1080
BBVA Bancomer	CIE 84429
HSBC	7231 TXN:5503
Banorte	24941
BanBajío	1086
OXO	

TELECOMM-TELEGRAFOS



990321427173809949227000154800